

GIMNASIA RITMICA

Comité Nacional de Jueces de la RFEG

CIRCULAR N° 2 - abril de 2019

El Comité Nacional de Jueces (CNJ) después de su primera reunión anual y con el objetivo de mejorar la evaluación de las distintas competiciones nacionales, unificar criterios, y seguir adaptando al máximo nuestras competiciones a la estructura internacional, ha decidido en línea con lo que se inició en el mes de octubre de 2018, realizar las siguientes apreciaciones:

1. Cursos de jueces previos a los nacionales:

El CNJ se ha propuesto definir un protocolo preciso para ayudar a los jueces y seguirlo en cada competición preparando una serie de videos previamente evaluados por todos sus miembros para mostrarlos después del sorteo y que las jueces practiquen y unifiquen criterios en línea con los del CNJ en los 4 apartados de evaluación.

2. Preparación de la competición, aspectos mejorables:

- **Pista de competición:** debe estar libre de obstáculos y objetos imprevistos. En el área de competición sólo debe(n) entrar la(el) gimnasta o el conjunto con sus respectivos aparatos.
- **Preparación en el túnel de salida a pista:** las/los gimnastas deben abstenerse de arrojar al suelo su eventual toalla antes de salir a pista.
- **Manifestaciones y gestos extremos de rabia/euforia:** al finalizar los ejercicios, dichas manifestaciones/gestos no deben producirse dentro del practicable. Las/los gimnastas deben abstenerse de realizar conductas inapropiadas en el contexto de la Gimnasia Rítmica, tales como: golpear el tapiz, alzar/agitar el puño, chocar la mano con una compañera o abrazarse/llorar dentro del practicable, etc. Al finalizar su ejercicio, deben limitarse a saludar de forma ordenada y elegante y salir del tapiz.
- **Las(los) entrenadoras(es) no pueden comunicarse** con sus gimnastas durante su actuación; la prohibición incluye el dar palmadas para marcarles el ritmo o gritar jaleándoles. Todo ello constituye una falta de disciplina penalizada.

3. Volumen (límites) y elección (temas/arreglos) de músicas:

Por un lado, técnicamente, parece necesario controlar de manera más estricta los niveles de decibelios. **Las secretarías de la competición controlarán los decibelios** (el límite es de 80 máximo), anotando los excesos en una hoja para avisar a Megafonía y así evitar posibles daños o denuncias, además de proteger la imagen de la GR.

Cabe señalar al colectivo de los técnicos que el problema surge a menudo porque muchas músicas están mal grabadas y el técnico de sonido se ve obligado a subir el volumen para que se puedan escuchar correctamente, lo cual complica su tarea.

El CNJ considera además que porque la música esté al máximo de volumen no se percibe mejor el ejercicio; el exceso de decibelios es algo más bien contraproducente y molesto a los oídos de las juezas. La música llega casi a anular a la gimnasta/conjunto. Debemos cambiar esa mentalidad ya que no es saludable ni bueno para la imagen de nuestra disciplina.

Por otro lado, desde hace un tiempo, todo el mundo sabe que las músicas del Equipo Nacional no se puedan utilizar. El CNJ es consciente de lo complicado que resulta detectar y penalizar, en todo momento, todos los casos que incumplen dicha norma. Para simplificar esta tarea, se acuerda que **serán penalizados sólo aquellos conjuntos que utilicen la misma música y con el mismo arreglo musical que cualquiera de las músicas de los dos ejercicios del Conjunto Nacional tanto Júnior como Sénior**. En cuanto a músicas de las individuales, se desaconseja rotundamente que se utilicen las mismas versiones de las composiciones de las individuales que forman parte de la Selección Nacional de Individuales.

4. Maillots

Los maillots, al igual que la música, deben contribuir a ensalzar la belleza del movimiento corporal y estar en armonía con el estilo/idea-guía del tema musical **de forma sugerente**. No hay necesidad de diseños extremadamente explícitos, tipo disfraz de Carnaval, ni de transformismos (alteraciones del diseño durante el ejercicio) o efectismos tecnológicos (luces led, etc.). Todo ello sin duda desvirtúa el carácter deportivo de la GR.

Ni la música ni los maillots deben llegar a ser una distracción para los juezas. **Todos los enunciados (escritos), transformismos, incorporar luces o elementos similares y el efecto de disfraz están totalmente prohibidos**.

Con el mismo espíritu, hay que recordar que el peinado y maquillaje deben ser sobrios.

5. Aclaraciones y reflexiones referentes a la Newsletter-FIG:

D3 -D4

Se enuncia con texto y numeración de los párrafos originales de la Newsletter y la aclaración del **CNJ en negrita**:

10. En relación a la altura del aparato en una AD, si la gimnasta lanza la cinta totalmente estirada hacia el exterior (pero no hacia arriba), ¿se considera como lanzamiento mediano? **Si.**

CNJ: El lanzamiento raso hacia el exterior se considera mediano y no grande.

16. **Para AD: Si hay una base y criterios correctamente ejecutados, ¿es válida la AD? AD debe estar de acuerdo con la definición completa (# 6.1), no con una definición parcial.**

CNJ: Después de las competiciones nacionales evaluadas, se anima a los técnicos y jueces a reflexionar sobre esta aclaración de la FIG.

Si hay una base y 2 ó más criterios, debe cumplirse la definición completa de la AD o con cierto grado de dificultad o con matices interesantes. Por cumplir los criterios solamente, el elemento de aparato no será válido como AD.

17. **Algunas veces, los elementos AD son “interesantes” o “innovadores” pero no tienen dos criterios (o dos bases con un criterio), ¿pueden estos elementos ser válidos porque cumplen con gran parte de la definición? No, para ser válida, la AD debe cumplir con la definición completa (# 6.1).**

CNJ: Rotundamente no. La definición se debe cumplir en todo momento, así como el grado de ejecución válido. Recordemos que el incumplimiento de la definición invalida la AD.

18. **Si la gimnasta intenta ejecutar un gran rodamiento pero la pelota no rueda sobre dos grandes segmentos corporales, ¿es esto una falta técnica o la AD no es válida? Ambos: la AD no es válida porque la definición de la Base (rodamiento sobre 2 grandes segmentos) no se cumple; hay una falta técnica de 0,10 dependiendo de la falta (rodamiento incompleto o rodamiento con rebote).**

CNJ: Grandes (largos) rodamientos: por dos grandes segmentos. Por sólo 1 segmento no son válidos para aro y pelota. El caso particular es sólo para cinta y mazas: los rodamientos son válidos por sólo 1 segmento y el valor otorgado será de 0,20 y no de 0,30 que es el valor de los grandes rodamientos.

22. Para AD, aclaración:

- Lanzamiento mediano ↗ = Es posible 1 AD (0,20)
- Recuperación de un lanzamiento mediano ↓ : Es posible 1 AD (0,20)
- Pequeño lanzamiento / recuperación → = Es posible 1 AD (no 2 AD por el mismo pequeño lanzamiento y recuperación porque solo es 1 grupo técnico).

} **2 diferentes grupos técnicos (#3.4)**

ATENCIÓN:

- ❖ Base de Aparatos (para BD y AD) no ejecutados de acuerdo a su definición.
- ❖ 1,5 Rotaciones básicas en R.

CNJ: Recordemos:

- Un mediano o gran lanzamiento tiene dos posibilidades: 2 Grupos Técnicos: Lanzamientos y Recuperaciones.
- Un pequeño lanzamiento sólo es 1 Grupo Técnico. Los lanzamientos pequeños deben tener los criterios en la misma acción: o bien en el lanzamiento o en la recuperación. Ejemplo: no es válido, como AD, lanzar sin manos y recuperar fuera del campo visual.

AD: LANZAMIENTOS COMO BASE (pequeño, mediano y gran)	
AD + uno o más pasos* + recuperación	No válido: TF -0.30 o más (*trayectoria claramente imprecisa: pasos ejecutados para salvar un aparato de caerse)
AD + pérdida del aparato	No válido: TF -0.50 o más (pérdida)
AD: RECUPERACIONES COMO BASE	
Uno o más pasos + AD	Válido

CNJ: No sirve el lanzamiento como AD si para recuperar hay que dar un paso o más. Sin embargo, se puede lanzar, tener un desplazamiento y luego realizar la recuperación de AD y ésta si será válida.

21. Definición de "Boomerang": suelta de la varilla de la cinta (sujetando el extremo de la cinta) por el aire o por el suelo y recuperación.

CNJ: Un elemento que sólo incluye el tirón para que la cinta vuelva (sin el lanzamiento de la varilla previo), no cumple con la definición de Boomerang. El extremo de la cinta además debe permanecer en la(s) mano(s) sin soltarlo al aire.

D1 –D2

29. Durante un equilibrio Fouetté, una gimnasta ejecuta uno de los componentes del equilibrio mientras rota: ¿es válido? **NO**

CNJ: La rotación del equilibrio *fouetté* deberá realizarse en la transición de una forma a otra no siendo válido si se realiza durante una de las formas del equilibrio

Recordemos que el código permite realizar un *fouetté* de equilibrio con tan sólo 90° de rotación entre alguna de las formas.

Recordemos también que es posible repetir las formas dentro del *fouetté* pero luego no de forma aislada y que se puede realizar el *fouetté* con ayuda.

30. Si la gimnasta sujeta la pelota con el antebrazo durante una BD, debiendo estar el aparato en equilibrio “inestable”, ¿es válido? Si es válido: ver COP #2.2.3 página 15: la BD solo no será válida en aquellos puntos listados en el 2.2.3; pelota “apoyada en el antebrazo (agarrada)” es una falta técnica del aparato de -0,10 (página 59), por tanto es válido. En los casos en los que la falta técnica se de -0,30 o más, la BD no será válida.

CNJ: Se confirmó con el CT de la FIG que es un acuerdo que se adoptó después del Mundial de Sofia (BUL) por los problemas de apreciación de las juezes.

6. Preguntas/dudas, recomendaciones y aclaraciones a nivel nacional:

- **Presentación de una dificultad corporal nueva:**
Con respecto a la petición de catalogar una dificultad corporal nueva. El CNJ confirma que no tiene potestad para determinar una nueva dificultad. Esa función sólo la puede ejercer el CT de la FIG. Por tanto, debemos ceñirnos a las dificultades existentes en el código FIG actual.
- **Pregunta de elemento técnico de aparato de cuerda:** *En el aparato de cuerda, cuando una gimnasta sujeta la cuerda doblada en dos un extremo en cada mano y realizan un trabajo con la muñeca, ¿Qué manejo es? ¿Es correcto para validar un BD? ¿Cuántas vueltas deberíamos de ver cómo juezes?*

CNJ: No lo consideramos un manejo que esté estipulado como tal en el código pero se preguntó en su momento por este movimiento y se dio como apto para validar la dificultad corporal (BD) siendo válido con una sola rotación. Con lo cuál se autoriza de momento hasta que tengamos más información.

- **Aclaración sobre los Elementos Dinámicos con Rotación (EDR):**
En nuestras competiciones se observan elementos dinámicos con rotación en los que no se completan las rotaciones o bien se da un paso o se produce una breve parada/interrupción entre las rotaciones.

Se recuerda a técnicos y jueces la descripción de la base: Lanzamiento **grande o mediano**, 2 rotaciones-Base completas del cuerpo ejecutadas, 360° cada rotación, y **sin** interrupción etc.

Para los EDR, es muy importante tener presente que al evaluar los grados de rotación hay que tomar como referencia la posición de los hombros y no la de los pies. Esta es la práctica que se viene verificando

IMPORTANTE: en los EDR donde existe una rotación sobre un pie (tipo inversión o *tour plongé/illusion*) en el momento mismo del lanzamiento, la suelta del aparato debe realizarse antes de que el pie de la pierna libre sea apoyada en el suelo.

- **¿Cómo se calcula la altura de los lanzamientos?**
Para determinar la altura de un lanzamiento se tomará como referencia la posición de la gimnasta en el momento del lanzamiento. Ejemplo: si en el momento del lanzamiento la gimnasta se encuentra de rodillas, para que sea considerado gran lanzamiento será más de dos veces la altura de la gimnasta (cabeza-rodillas). Y así en las diferentes posiciones de la gimnasta.

- **Recomendaciones prácticas para evaluar las faltas artísticas:**

Se debe analizar el ejercicio elemento por elemento, incluyendo, enlaces, cada paso de danza, EDR, BD, Colaboraciones (conjunto), anotando y validando de una forma rápida y sencilla (con símbolos genéricos) si cada componente es acorde o no al carácter/estilo de la música; anotando y validando igualmente los Cambios Dinámicos de la música y si se produce el cambio correlativo en los movimientos, así como las faltas de Ritmo y las conexiones ilógicas.

Este registro exhaustivo y detallado se hace necesario porque las faltas actuales que contempla el código así lo exigen. En particular, las faltas de Carácter/Estilo ya no son el resultado sólo de una visión global (no hay una falta explícita por falta de Unidad). De este modo, al finalizar, la juez puede medir fácilmente y con mucha precisión hasta qué punto la falta de carácter está presente en el ejercicio, además de las faltas de Variedad y Expresión corporal.

La parte de las ondas y la expresión corporal, son penalizaciones cada una de apartados diferentes. El CNJ entiende que sí es posible penalizar - 0,20 por ausencia de las dos ondas corporales (parciales o totales) y además - 0,30 por movimientos rígidos, segmentados durante todo el ejercicio.

- **Conjuntos:**

- **En referencia a las colaboraciones ^C combinadas con las CR, CRR y CRRR**, no hay ninguna restricción, excepto las que se deducen de la definición de cada tipo de colaboración indicada en el código.
- A la pregunta de *si realizar la rotación por debajo de los aparatos en vuelo es un criterio válido para las CRR*: Sí, es válido, siempre que coincida la rotación por debajo de los aparatos, ni antes ni después (en tales casos se anularía ese criterio).

Y para terminar queremos indicar que también se ha presentado una serie de medidas para mejorar los jurados y el funcionamiento de nuestras competiciones, a la RFEG para su aprobación, si da lugar, en la próxima reunión de la Junta Directiva a finales del mes de abril.

Sin otro particular, agradecemos su atención esperando que esta Circular Nr.2 siga contribuyendo a la unificación de criterios así como a la mejora de la práctica y la imagen de nuestro deporte.

Atentamente,

Pancry SIRVENT

Presidenta del Comité Nacional de Jueces de la RFEG